# SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

## REPUBLICA DEL PARAGUAY

**LCO N° 01/2021 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA SGQ - AD REFERENDUM – ID N° 401.849**

## CONTRATO N° 11/2021

Entre SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, domiciliada en CALLE PARAPITI 1027 ESQUINA TENIENTE FARIÑA CON RUC N° 80099391-8, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **ABG. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO**, con cédula de identidad N° 765.560, nombrado por Decreto N° 2097/2016 de la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC con RUC N° 80009767-0, domiciliada Juliana Insfrán N° 4045 casi Choferes del Chaco, Barrio Mburicao de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **KAORI SHIROSAWA** con cédula de identidad N° 1.105.067, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA SGQ" AD REFERENDUM, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA SGQ, por parte del PROVEEDOR a favor de la CONTRATANTE.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 401.849.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 01/2021, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución SGQ N° 150/2021.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| SHIROSAWA COMPANY SAIC | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO |
| 5 | IMPRESORA MULTIFUNCIÓN LASER | KYOCERA | JAPON | 6 | 9.518.000 | 57.108.000 |
| | MONTO TOTAL DEL ITEM N° 5 | | | | | 57.108.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs.: 57.108.000 (GUARANIES CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL). –**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

## 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

## 12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y el Pliego de Bases y Condiciones.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 30 días del mes noviembre y año 2021.

**KAORI SHIROSAWA**
REPRESENTANTE LEGAL
**SHIROSAWA COMPANY SAIC**

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

**FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO**
SÍNDICO GENERAL
**SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS**